



Guadalajara, Jalisco a, 4 de febrero de 2022

ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA

Número: SUV/DAD/CSG/A18/2022

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 4 de febrero de 2022

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: adquisición de fruta fresca para diferentes reuniones académicas y de rectoría

Recursos financieros: MXP \$23,000.00 (veintitrés mil pesos 5/100 M.N.), con cargo al proyecto Autogenerado: 261407 / Bolsa: 22000929 / Fondo: 1.1.2

Fue presentada a la Rectoría por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la adquisición de fruta fresca para diferentes reuniones académicas y de rectoría, al proveedor Andrea Rosas López, y

RESULTANDO

- I. Que la Coordinación de Servicios Generales con fecha 7 de enero de 2022 solicitó la adquisición de fruta fresca para diferentes reuniones académicas y de rectoría.
- II. El área de Adquisiciones realizó una investigación de mercado para conocer las condiciones que imperan y garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara; para ello, se localizaron diversos oferentes para la compra de los bienes requeridos, a quienes se les solicitó nos hicieran llegar una propuesta económicas y condiciones.
- III. Se recibieron en la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas y condiciones. Enseguida el área de Adquisiciones verificó que los proveedores oferentes cuenten con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros y demás necesarios para proveer los bienes requeridos; además constató que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con las operaciones solicitadas.
- IV. Enseguida se elaboró cuadro comparativo para valorar las diferencias en las propuestas económicas y las condiciones propuestas:

Prestador del Servicio	Monto sin IVA	Tiempo de entrega/Fecha de conclusión**	Vigencia de la cotización**	Garantía**	Condiciones de Pago
Andrea Rosas López	\$23,000.00	60	15	n/a	Crédito 15 días
1	\$26,159.00	60	15	n/a	Crédito 15 días
2	\$23,925.00	60	15	n/a	Crédito 15 días

**Días naturales.

De lo anterior, se advierte que la cotización presentada por Andrea Rosas López, es la de menor costo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
RECTORÍA

- V. El 4 de febrero de 2022 la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen Técnico en el que sugiere se adjudique de forma directa al proveedor Andrea Rosas López, debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.
- VI. Además, se trata de una adjudicación directa que debe realizarse a través de una orden de compra, en virtud de que el importe de la operación a realizar no rebasa el monto de \$219,381.75 (doscientos diecinueve mil trescientos ochenta y un mil pesos 75/100 moneda nacional) que es el equivalente a 75 unidades de medida y actualización (UMAS) mensuales, antes del impuesto al valor agregado, como lo señala la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, así como el artículo 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y la Circular VR/CIRCULAR 03/2022 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva.

Por lo anterior, una vez analizada la propuesta realizada por el Coordinador de Servicios Generales, la Rectora del Sistema de Universidad Virtual, con fundamento en los artículos 1º y 22 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 2, 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, primer párrafo de la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, 23, 24, 25 y 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, emite el siguiente

RESOLUTIVOS

Único. - Se adjudica la adquisición de fruta fresca para diferentes reuniones académicas y de rectoría, al proveedor Andrea Rosas López; por la cantidad de **MXP \$23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 M.N.)** costo neto.


ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

“2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y Capital Mundial del Libro”

Guadalajara, Jalisco, a 4 de febrero de 2022


Dra. María Esther Avelar Álvarez
Rectora


Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Adquisición de fruta fresca para diferentes reuniones académicas y de rectoría

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS	CANTIDAD	CONCEPTO	Andra Rosas López	3	4
1	60	Uva	\$ 7,920.00	\$ 8,400.00	\$ 9,300.00
2	45	Mango	\$ 2,340.00	\$ 2,700.00	\$ 3,060.00
3	35	Durazno	\$ 2,100.00	\$ 2,275.00	\$ 2,275.00
4	55	Manzana gala	\$ 3,575.00	\$ 3,025.00	\$ 3,575.00
5	35	Piña miel	\$ 1,225.00	\$ 1,225.00	\$ 1,225.00
6	35	Melón	\$ 1,050.00	\$ 980.00	\$ 1,225.00
7	35	Sandía	\$ 980.00	\$ 805.00	\$ 1,050.00
8	40	Jicama	\$ 840.00	\$ 820.00	\$ 880.00
9	40	Mandarina	\$ 820.00	\$ 720.00	\$ 744.00
10	25	Blue Berry	\$ 1,775.00	\$ 2,500.00	\$ 2,375.00
11	25	Pepino	\$ 375.00	\$ 475.00	\$ 450.00
TOTAL			\$ 23,000.00	\$ 23,925.00	\$ 26,159.00
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN (DIAS NATURALES)			60	60	60
GARANTIA CON EL PROVEEDOR (DIAS NATURALES)					
GARANTIA CON EL FABRICANTE (DIAS NATURALES)			n/a	n/a	n/a

PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR	1 a la 11			
SUB TOTAL	\$ 23,000.00	\$ 23,925.00	\$ 26,159.00	
IVA				
TOTAL	\$ 23,000.00	\$ 23,925.00	\$ 26,159.00	

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

ENCARGADA DE COMPRAS

ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SÁNCHEZ RUELAS

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES



R/18/2022



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MHS

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

A18
NUMERO

04/02/2022
DIA MES AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 261407
No. FONDO: 1.1.2
PROGRAMA: Autogenerado
CARGO PRESUPUESTAL

420000 SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
CÓDIGO DE URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222 MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P.44100, GUADALAJARA JALISCO
TELÉFONO DOMICILIO

5 [Redacted] Andrea Rosas López
PROVEEDOR
6 7 8
DOMICILIO DEL PROVEEDOR RFC FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	Adquisición de fruta fresca para diferentes reuniones académicas y de rectoría			
Kilo	Uva	60	\$132.00	\$7,920.00
Kilo	Mango	45	\$52.00	\$2,340.00
Kilo	Durazno	35	\$60.00	\$2,100.00
Kilo	Manzana gala	55	\$65.00	\$3,575.00
Kilo	Piña Miel	35	\$35.00	\$1,225.00
Kilo	Melón	35	\$30.00	\$1,050.00
Kilo	Sandia	35	\$28.00	\$980.00
Kilo	Jicama	40	\$21.00	\$840.00
Kilo	Mandarina	40	\$20.50	\$820.00
Kilo	Blue berry	25	\$71.00	\$1,775.00
Kilo	Pepino	25	\$15.00	\$375.00
IMPORTE CON LETRA: Veintitrés mil pesos 00/100 M.N			SUB-TOTAL	\$23,000.00
			I.V.A.	
			TOTAL	\$23,000.00

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES
FECHA DE ENTREGA: LUGAR DE ENTREGA: MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P.44100, GUADALAJARA JALISCO FIANZAS
PAGO DE CONTADO PAGO: a) ANTICIPO
PAGO EN PARCIALIDADES No. DE PARCIALIDADES: PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0% b) CUMPLIMIENTO

15 días de crédito La entrega será en parcialidades, esta programada que termine el 31 de marzo de 2022

OBSERVACIONES

ELABORO MTRA. ANALILIA LOZANO MARTÍNEZ
AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ
Vo. Bb. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE ARQ. CAFFIK LUIS ALFONOSO SÁNCHEZ RUELAS
PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara **LA UNIVERSIDAD**

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código postal 44100.

Declara **EL PROVEEDOR**

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para al caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes los equipos, herramienta; la contratación del personal y en general todo aquel o que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intentó en su contra por algunos de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA. - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos conforme a las características y precios que se describen en la CARATULA del presente a en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA. - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente la cantidad total que por concepto de adquisición se señaló en la misma. Al respecto, quedó establecido que dichos pagos se realizarán al EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes y objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes locales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA. - En caso de que así se acuerden por las partes EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a La entrega de dicho anticipo.
- b) Lo establecido en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA. - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA. - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo, queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, deslindando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA. - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto, LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esto naturaleza ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA. - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar a dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA. - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA. - Si alguna de las deposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiría por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motiva tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA. -Ambas partes acuerdan que, en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA. - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD quedando sin efecto la exposición distinta.

DÉCIMA SEXTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.

RFC emisor: 10
 Nombre emisor: ANDREA ROSAS LOPEZ
 Folio: 2487
 RFC receptor: UGU250907MH5
 Nombre receptor: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal: 11
 No. de serie del CSD: 12
 Serie: A
 Código postal, fecha y hora de emisión: 44220 2022-02-09 13:58:02
 Efecto de comprobante: Ingreso
 Régimen fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial
50307000		60	H87	KILO	132.00	7920.00			
Descripción	UVA								
50307000		45	H87	KILO	52.00	2340.00			
Descripción	MANGO								
50307000		35	H87	KILO	60.00	2100.00			
Descripción	DURAZNO								
50307000		55	H87	KILO	65.00	3575.00			
Descripción	MANZANA GALA								
50307000		35	H87	KILO	35.00	1225.00			
Descripción	PIÑA MIEL								
50307000		35	H87	KILO	30.00	1050.00			
Descripción	MELON								
50307000		35	H87	KILO	28.00	980.00			
Descripción	SANDIA								
50307000		40	H87	KILO	21.00	840.00			
Descripción	JICAMA								
50307000		40	H87	KILO	20.50	820.00			
Descripción	MANDARINA								
50307000		25	H87	KILO	71.00	1775.00			
Descripción	BLUE BERRY								
50307000		25	H87	KILO	15.00	375.00			
Descripción	PEPINO								

Moneda: Peso Mexicano
 Forma de pago: Por definir
 Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

Subtotal \$ 23,000.00
 Total \$ 23,000.00

Sello digital del CFDI:

13

Sello digital del SAT:

14

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

15

18

RFC del proveedor de certificación: 16
 No. de serie del certificado SAT: 17
 Fecha y hora de certificación: 2022-02-09 14:15:21

Comprobante Validado
 en la pagina del SAT


 Fecha 09/02/22
 Cargo CSC
 CHATAK SANCHEZ R.
 NOMBRE Y FIRMA
 RECIBÍ DE CONFORMIDAD



19

AT'N:
ANA LILIA LOZANO MARTINEZ
U DE G VIRTUAL
PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO PONER A SU AMABLE
CONSIDERACIÓN, EL SIGUIENTE PRESUPUESTO PARA SUS EVENTOS

KILO 132.00 UVA	7920
KILO 52.00 MANGO	2340
KILO 60.00 DURAZNO	2100
KILO 65.00 MANZANA GALA	3575
KILO 35.00 PIÑA MIEL	1225
KILO 30.00 MELON	1050
KILO 28.00 SANDIA	980
KILO 21.00 JICAMA	840
KILO 20.50 MANDARINA	820
KILO 71.00 BLUE BERRY	1775
KILO 15.00 PEPINO	375

SIN MÁS POR EL MOMENTO Y ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS CON SU
DECISIÓN, QUEDO DE UD.

ATENTAMENTE

20

21

23,000.00

22

23

24

A quien corresponda

Por este medio les hacemos llegar los costos de nuestros productos al día de hoy.

UVA 140.00 x 60 9
MANGO 60.00 x 45
DURAZNO 65.00 x 35
MANZANA GALA 55.00 x 55
PIÑA MIEL 35.00 x 35
MELON 28.00 x 35
SANDIA 23.00 x 35
JICAMA 20.50 x 40
MANDARINA 18.00 x 40
BLUE BERRY 100.00 x 25
PEPINO 19.00 x 25

8400
2700
2275
3025
1225
980
805
820
720
2500
475

23,925.00

-----Mensaje original-----

De: [redacted] 29 <[redacted]> 30 <[redacted]>

Enviado el: viernes, 7 de enero de 2022 03:20 p. m.

Para: Lozano Martinez, Ana Lilia <analilia.lozano@redudg.udg.mx>;

Hola Ana

Te dejo los costos de la fruta por kilo que me solicitas

UVA 155.00
MANGO 68.00
DURAZNO 65.00
MANZANA GALA 65.00
PIÑA MIEL 35.00
MELON 35.00
SANDIA 30.00
JICAMA 22.00
MANDARINA 18.60
BLUE BERRY 95.00
PEPINO 18.00

9300
3060
2275
3575
1275
1225
1050
880
744
2375
450

26.59,00

FRUTERIA VENEZOLANA

[redacted] 31

22.- 5 palabras y 1 cifra numérica, correspondientes a un dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

26.- 9 palabras y 3 cifras numéricas, correspondientes a un dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.